

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA UACJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA ASECH”, REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR, C. P. SÉRBULO LERMA CARBAJAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **DE “LA UACJ” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

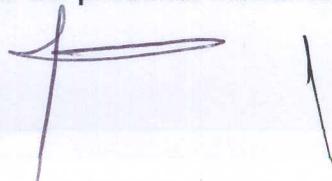
III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que conforme a los artículos 16 y 19 Fracción I de la Ley Orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.



6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**DE "LA ASECH" QUE:**

1.-La Auditoría Superior del Estado, es el Ente Público dotado de autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión para el desempeño de sus funciones, que auxilia al H. Congreso del Estado de Chihuahua, en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que presentan los Poderes del Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos y demás entes o Personas, físicas o morales, que reciban, recauden, manejen o administren recursos públicos según lo disponen los artículos 83 bis y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

2.- El Auditor Superior, es el representante legal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en los términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 11 de la Ley reglamentaria correspondiente.

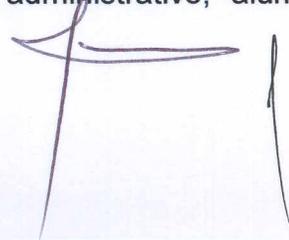
3.- **El Contador Público SÉRBULO LERMA CARBAJAL**, fue designado Auditor Superior del Estado de Chihuahua, mediante Decreto número 952/07 II P.O. emitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 73 de fecha 12 de septiembre de 2007.

4.- Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, celebrar convenios con otros Organismos nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de sus fines, según lo dispuesto por la fracción XI del artículo 7º de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

5.- Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en prolongación de la Avenida de las Américas # 3701 Edificio número 15 del Parque Industrial Américas de la Ciudad de Chihuahua, Chih.-----

**DE "LAS PARTES" QUE:**

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
2. Están interesadas en establecer las bases necesarias para realizar acciones conjuntas en materia de profesionalización de los servidores públicos de "LA ASECH" y del personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos de "LA UACJ".



3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

### **C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre **"LA UACJ"** y **"LA ASECH"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres y cualquier otra actividad académica, que sea de interés de **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de **"LA ASECH"**;
- b) La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de **"LA UACJ"** y de **"LA ASECH"**;
- c) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio;
- d) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
- e) Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.** Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio, se realicen en las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, la misma, en la medida de sus posibilidades, proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.

**CUARTA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refiere las cláusulas primera y segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevar a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas.

**QUINTA.** “LAS PARTES” previamente elaborarán programas, mismos que determinarán los costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a las partes.

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, del personal que aporten para el cumplimiento del presente convenio.

**OCTAVA.** “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial o reservada.

**NOVENA.** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegarán a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**DÉCIMA.** El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “LAS

**PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA**

**TERCERA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la respectiva legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

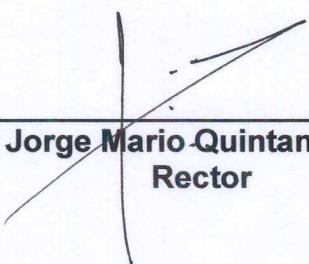
**DÉCIMA**

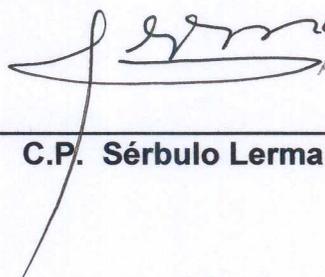
**QUINTA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diez días del mes de Octubre de 2009.

**POR "LA UACJ"**

**POR "LA ASECH"**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra**  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Sérbulo Lerma Carbajal**

  
PODER LEGISLATIVO  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
CHIHUAHUA, CHIH.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el día Diez de Octubre de 2009, documento que consta de 5 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.